GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

EN ENTORNOS DIGITALES

primero la gente

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

EN ENTORNOS DIGITALES

primero la gente

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina

AUTORIDADES NACIONALES

Presidente de la Nación
Dr. Alberto Ángel Fernández

Vicepresidenta de la Nación
Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministrxs de la Nación
Ing. Agustín Rossi

Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación
Prof. Ayelén Mazzina

Secretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género
Ab. Josefina Kelly Neila

Subsecretaria de Abordaje Integralde las Violencias por Razones de Género
Prof. Laurana Malacalza

Subsecretaria de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género
Ab. Carolina Varsky

Directora Nacional de Políticas dePrevención de las Violencias por Razones de Género
Lic. María del Valle Aguilar

Directora de Programas Integrales de Prevención
Lic. Melina Belén Merelo

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

La creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación es el resultado de las luchas colectivas de los movimientos feministas y de la diversidad, junto con la decisión política del Gobierno nacional de jerarquizar, federalizar y transversalizar las políticas de género.

Esta guía se enmarca en los Planes Nacionales de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género (PNA) 2020- 2022 y 2022 2024, donde quedan contempladas un conjunto de políticas públicas con el objetivo de generar cambios culturales en prácticas, hábitos y discursividades inherentes en nuestra sociedad, y que generan o pueden generar violencias de género.

Como parte de las medidas de los PNA, se enmarca el Programa Nacional de Prevención, que comprende distintas líneas de trabajo destinadas a llevar adelante acciones para la prevención integral de las violencias de género desde la reflexión, el debate y el accionar colectivo en relación con las modalidades que establece la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, política y en el espacio público. A la vez, comprende medidas para impulsar acciones en concordancia con la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, fomentando el acceso a derechos de mujeres y lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex, no binaries y otras identidades de género y orientaciones sexuales (LGBTI+), a fin de erradicar las violencias de género y promover una sociedad más justa.

Las violencias de género son un problema estructural que articula múltiples dimensiones y características propias de la sociedad patriarcal. En ese sentido, desde el Programa Nacional de Prevención, se promueven políticas integrales con el propósito de desnaturalizar los patrones sociales, culturales e históricos cis hetero patriarcales vigentes.

Consideramos que una política de prevención requiere de un abordaje integral con una mirada interseccional, a partir de la promoción del acceso a derechos económicos, políticos, sociales y culturales; y transversal, pudiendo incidir en los distintos ámbitos de la vida de las personas. Creemos que trabajar en la prevención de las violencias de género implica no solo desarmar roles de género, sino comenzar a construir entre to-

des nuevas prácticas sociales y discursivas más igualitarias y libres de violencias desde un paradigma transformador.

En el marco de la prevención, este material propone reflexionar sobre las matrices que subyacen a las violencias de género en entornos digitales, al mismo tiempo que busca visibilizarlas para concientizar y sensibilizar sobre esta temática, promoviendo prácticas de cuidado en Internet y construyendo espacios libres de violencias en los entornos digitales.

Durante el proceso de escritura de este material se sancionó la Ley Olimpia, que introduce modificaciones a la Ley N° 26.485 de Protección Integral contra las Mujeres y aborda los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales y la difusión sin consentimiento de cualquier contenido íntimo. Además, promueve la creación de programas de alfabetización digital, buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y de identificación de las violencias digitales en el ámbito educativo y en la formación docente.

LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LA VIDA COTIDIANA

Las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) son recursos, herramientas y programas que usamos para procesar, administrar y compartir información a través de distintos soportes como computadoras, celulares, televisores, reproductores de audio y video o consolas de juego, entre otros. Las TICs son parte de nuestra vida cotidiana e impactan en todos los ámbitos de la vida en sociedad. En la actualidad, se usan para estudiar, trabajar, entretenerse y comunicarse con otrxs, entre otras tantas. Las TICs y el mundo virtual proporcionan todo tipo de posibilidades: la construcción de comunidades e identidades, la conformación o el fortalecimiento de movimientos sociales, la difusión de noticias, la promoción de eventos, la capacitación y formación, la construcción de nuevos vínculos, para mencionar algunas de ellas.

LO QUE PASA EN INTERNET, ¿QUEDA EN INTERNET?

No existe una división tajante entre lo que sucede en el mundo físico y el virtual. Las prácticas realizadas en la virtualidad y en la presencialidad se desarrollan en paralelo, compartiendo múltiples y permanentes puntos de encuentro. Cotidianamente, las personas se relacionan unas con otras, producen mensajes, contenidos y construyen sus propias identidades: una construcción multidimensional y multimedial que involucra tanto lo virtual como lo físico.

Entonces, podríamos decir que en los entornos digitales, las fronteras entre lo privado, lo íntimo y lo público se desdibujan. Ya no son espacios separados: los lugares públicos y privados que transitamos se mediatizan, conforme lo hacen los individuos que los transitan. La presencia cotidiana y permanente en el mundo virtual construye un nuevo tipo de vínculo con el presente.

De esta manera, los entornos digitales –como el mundo presencial– también pueden ser territorio de conflictos. Cómo nos mostramos en las redes, lo que hacemos en Internet, los comentarios, las elecciones de entretenimiento, entre otros, están atravesados por estereotipos y roles de género, por miradas que construyen lo aceptable y deseable para los géneros. Los sesgos y mandatos patriarcales están también presentes en este entorno tanto en las desiguales formas de acceso y uso de tecnologías digitales como en los contenidos que construyen representaciones sociales y reproducen estereotipos de género.[1]

¿QUÉ ES LA CIUDADANÍA DIGITAL?

El concepto de ciudadanía digital es dinámico y se encuentra en construcción y revisión permanente. Supone un conjunto de competencias que permite a las personas acceder, comprender, analizar, producir y utilizar el entorno digital, de manera crítica, ética y creativa. También, requiere una reflexión sobre el comportamiento, los derechos y obligaciones que se tienen al habitar estos nuevos entornos digitales. El entorno digital no se encuentra por fuera de nuestra vida cotidiana. En este sentido, cuando hablamos de ciudadanía digital nos referimos a que en los entornos digitales las personas tenemos derechos y responsabilidades; por tanto, también nos encontramos expuestos a su vulneración. El rol del Estado es garantizar estos derechos.

Es esencial disminuir las brechas de género en los entornos digitales, crear y promover hábitos digitales que fomenten el acceso de mujeres y LGBTI+ a las tecnologías e impulsen usos informados y complejos, así como iguales posibilidades para desarrollarse laboralmente en ámbitos relacionados con las tecnologías.

[1] Siguiendo los datos aportados por GenderIt.org, es importante destacar que el 74,23 % de las mujeres desconocen las recomendaciones de seguridad básica para utilizar Internet de manera segura, un 20,62 % conocen algún recurso de seguridad básica y solo un 5,15 % conocen todas las formas de seguridad existentes.

VÍNCULOS EN ENTORNOS DIGITALES

Cuando hablamos de vínculo nos referimos a una relación que se establece entre dos o más personas. Los vínculos pueden tomar diversas formas: de amistad, laborales, amorosos, sexuales, entre otros. Estos surgen de los espacios que transitamos a lo largo de nuestra vida cotidiana.

Como se mencionó, el uso de Internet ocupa un lugar importante en nuestra vida cotidiana. Es allí donde nos informamos, nos comunicamos, conocemos otras personas, sostenemos y creamos vínculos nuevos. Es importante reflexionar sobre cómo nos relacionamos y cómo desearíamos hacerlo; para eso, es importante tener en cuenta los estereotipos y mandatos de género y cómo estos nos atraviesan.

Desde los feminismos, se busca desnaturalizar, desarmar y cuestionar las relaciones amorosas y los vínculos tradicionales con el objetivo de fomentar relaciones y prácticas elegidas libremente según el deseo y el compañerismo.

EL SEXTING

¿Qué es el *sexting*? Es el intercambio de conversaciones, imágenes o videos de tipo erótico y/o sexual producidos por las personas a través de un dispositivo electrónico e Internet para enviárselo a otrxs, de manera consentida y consensuada.

> El nombre **"sexting"** es una combinación de dos palabras en inglés: **"sex"** (sexo) y **"texting"** (enviar mensajes de texto por celular).

En el sexting se mezclan deseos, regulaciones, poderes y códigos que se viven de manera diferencial según la identidad de género; y en ese sentido, no queda por fuera del contexto de desigualdad de género de las prácticas sexuales no digitales (Pérez Domínguez, 2020). Suele ocurrir que los varones cis lo utilizan como una manera de reafirmar su poder y sexualidad frente a sus pares: tiene para ellos un carácter colectivo que se condice con la construcción de su masculinidad mediante la reafirmación del grupo. Los mandatos sociales evidencian formas de vincularse con otrxs a través de prácticas ligadas al ejercicio de la violencia sobre otros cuerpos.

El sexting es una práctica voluntaria entre dos o más personas, como una forma de expresión de la sexualidad. Como en todas las prácticas sexuales, el consentimiento es la clave: es necesario para poder producir, acceder, almacenar y/o compartir material.

CONSENSO Y CONSENTIMIENTO

El consentimiento y el consenso son dos ideas diferentes, pero relacionadas. El consenso nos brinda un marco general y el consentimiento es específico de cada situación.

Cuando hablamos de **consenso** nos referimos al pacto explícito en el que las partes implicadas deciden de forma activa mediante acuerdos. Es decir, hay una colaboración activa para el beneficio, bienestar y/o placer de todas las personas involucradas en un vínculo. Independientemente del tipo de vínculo, si existe coacción, chantaje, insistencia, manipulación, se miente o ignora a la otra persona, lo que está sucediendo no se considera consensuado.

Consentir es permitir que algo ocurra. Implica decir que sí –o no– en libertad y en forma directa dentro de nuestros vínculos. El consentimiento es reversible y revocable, es decir, podemos cambiar de opinión en cualquier momento y/o situación, incluso durante la realización de una práctica. A su vez, de forma específica debemos pedir o dar consentimiento para cualquier acción y en cada ocasión. En el caso del sexting, por ejemplo, podemos consentir enviar o recibir un material con alguien en particular, pero no que se comparta o se difunda. Que demos consentimiento una vez no implica que queramos sostener ese tipo de intercambios en todo momento.

Ahora bien, todas las personas nos encontramos atravesadas por múltiples categorías como la identidad de género, la clase social, la edad, entre otras. Es por esto que no podemos considerar el consentimiento como una decisión aislada.

Es fundamental enfatizar la idea del consentimiento cuando se habla de sexting, de informarse sobre los posibles riesgos y cómo realizarlo de forma cuidada para enmarcarlo en relaciones libres de presiones y de violencias de género.

Algunas recomendaciones para una práctica segura

- Recordá que todo lo que subas a redes o compartas con otras personas puede llegar a hacerse público en un futuro.
- Es importante que si decidís compartir o recibir material privado, lo trates como tal. Para esto, es necesario que haya un consenso previo.
- Si decidís enviar imágenes, evitar que se vea tu rostro o alguna marca característica de tu cuerpo que posibilite que se te reconozca, como tatuajes, lunares, entre otros.
- Si bien hay aplicaciones que eliminan los mensajes y no permiten hacer capturas de pantalla, tené presente que igual se pueden capturar con otro teléfono.

Existen situaciones donde una de las personas viola la intimidad y hace públicas las imágenes de otra. Al igual que en otras prácticas sexuales, el problema no es el acto en sí, sino las formas violentas que puede adoptar. Es necesario saber que puede tornarse una situación de violencia si trasciende el espacio de consenso en el cual se realizó la práctica o si hay algún tipo de presión para que se lleve adelante, por ejemplo, si circulan o difunden imágenes a través de Internet, redes sociales, correos electrónicos, aplicaciones de mensajería, entre otros, o si se rompen los acuerdos generados previamente.

Reflexionar desde una perspectiva de género y diversidad, de forma individual y colectiva sobre las violencias de género en entornos digitales también implica revisar nuestro propio accionar en Internet. Revisar las prácticas o acciones que se consideran "cancheras", "piolas", "avivadas", y "cosas de varones" es fundamental para poner fin a las violencias de género. En este sentido, identificar los pactos de complicidad con los grupos de amigxs y, principalmente, no compartir ni difundir videos o fotografías que impliquen una violación a la privacidad es el inicio de este camino.

¿QUÉ SON LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO?

Las violencias de género son una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros. Esta perspectiva las enmarca como un problema social, cultural y político. Es decir, cuando hablamos de violencias de género no nos estamos refiriendo a un fenómeno individual, de pareja o intrafamiliar, sino a la subordinación social de mujeres y LGBTI+ en el marco de un orden de género y una política sexual que adquiere características particulares en el actual escenario histórico.

La matriz de las desigualdades de género es un sistema que organiza la sociedad de manera jerárquica y configura las relaciones sociales, políticas, culturales, económicas y ambientales: **el patriarcado**. Las violencias de género no se limitan a la violencia ejercida por algunos varones hacia determinadas mujeres y LGBTI+, sino que se estructuran como norma en la vida social (MMGyD, 2021).

Si querés seguir leyendo sobre el tema, consultá "Violencias pormotivos de género" de la Editorial Mingeneros:

Si bien la ley menciona a las mujeres, la problemática de las violencias por motivos de género es más amplia y debe interpretarse a la luz de la Ley Nº 26.743 de Identidad de Género, una conquista histórica de los movimientos LGBTI+ en materia de derechos para las diversidades que permite abordar las violencias dirigidas al conjunto de las identidades de género.

LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN ENTORNOS DIGITALES

La violencia de género en el ámbito digital o en línea es aquella dirigida hacia mujeres y LGBTI+ a través de Internet: redes sociales, páginas web, correo electrónico o cualquier otro medio virtual de transmisión de datos.

Internet es un espacio donde nos relacionamos, vinculamos y exploramos nuestros deseos. Es importante comprender los entornos digitales y las redes sociales como un escenario o ámbito más de la vida, donde se pueden dar situaciones de violencia de género y discriminación. Estas tienen características y consecuencias reales y específicas. Algunas están relacionadas con la vulneración de la privacidad, o la exacerbación de tipos de violencia como la psicológica y/o simbólica.

Pueden implicar la obtención, reproducción y difusión por cualquier medio de datos personales, material digital real o simulado, íntimo o de desnudez de mujeres y LGBTI+ sin su consentimiento; también discursos de odio de género, patrones estereotipados sexistas, o que impliquen situaciones de acoso, amenaza, extorsión o control virtual, o acciones que atenten contra la integridad sexual o identidad digital de mujeres y LGBTI+.

LEY OLIMPIA

La Ley N° 27.736, conocida como Ley Olimpia, modificó a la Ley N° 26.485, incorporando la violencia digital o telemática definida como: “toda conducta, acción u omisión en contra de las mujeres basada en su género que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o su grupo familiar.

En especial conductas que atenten contra su integridad, dignidad, identidad, reputación, libertad, y contra el acceso, permanencia y desenvolvimiento en el espacio digital o que impliquen la obtención, reproducción y difusión, sin consentimiento de material digital real o editado, íntimo o de desnudez, que se le atribuya a las mujeres, o la reproducción en el espacio digital de discursos de odio misóginos y patrones estereotipados sexistas o situaciones de acoso, amenaza, extorsión, control o espionaje de la actividad virtual, accesos no autorizados a dispositivos electrónicos o cuentas en línea, robo y difusión no consentida de datos personales en la medida en que no sean conductas permitidas por la ley 25.326 y/o la que en el futuro la reemplace, o acciones que atenten contra la integridad sexual de las mujeres a través de las tecnologías de la información y la comunicación, o cualquier ciberataque que pueda surgir a futuro y que afecte los derechos protegidos los derechos protegidos en la presente ley".

CÓMO SE EXPRESA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTORNOS DIGITALES

Como hemos visto, las violencias de género responden a una matriz social y cultural que tiene como regla general la jerarquización entre los géneros y la subordinación de mujeres y LGBTI+. La perspectiva de género y diversidad nos permite comprender cómo las manifestaciones de las violencias digitales tienen un impacto diferencial en mujeres y LGBTI+ y vulneran el derecho a una vida independiente, libre de violencias y desigualdades.

En los entornos digitales, podemos encontrar distintas expresiones de la violencia por motivos de género: el cibercontrol, vigilancia y monitoreo; la sextorsión; la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento; el ciberacoso; el doxing y el ciberbullyng. También existe el grooming, que es ejercido por personas adultas contra niñas, niños y adolescentes.

Cibercontrol, vigilancia y monitoreo

Las TICs nos permiten estar en línea o conectadxs a toda hora y todos los días. Esto puede volverse una herramienta de monitoreo y control, ya que supone estar disponibles en todo momento, permitiendo que alguien solicite información de manera constante sobre dónde, con quién se está o qué se está haciendo.

Algunas de las formas en las que se manifiesta el cibercontrol pueden ser:

- llamar con insistencia para conocer la ubicación,
- solicitar fotos para comprobar que se esté donde se dice estar,
- pedir las contraseñas/claves personales,
- controlar y revisar con quiénes nos relacionamos en redes,
- prohibir amistades en redes sociales,
- pedir la geolocalización,
- censurar contenidos que se publican en redes sociales,
- revisar el celular, entre otras.

En el marco de vínculos sexo afectivos, estos ejercicios de control, los celos y los sentimientos de posesión pueden ser entendidos como muestras de amor. Esta confusión se crea a partir de los mandatos del amor romántico que impide identificarlas como expresiones de violencia psicológica. Cuando se naturalizan, pueden constituir la base para que se produzcan expresiones más extremas de violencias de género.

Según la Ley N° 26.485, la violencia psicológica es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

Sextorsión

La sextorsión es el chantaje bajo la amenaza de publicar o enviar imágenes de otra persona con contenido íntimo y/o sexual a cambio de dinero, más material o algún otro pedido.

El contenido puede ser obtenido a través de distintos medios: entregado de forma voluntaria, recibido de terceras personas, *hackeado*[2] o robado, grabado sin consentimiento, filmado a través de activación remota de la cámara web, entre otros. La sextorsión puede hacerla quien recibe el material u otra persona que haya tenido acceso a él en algún momento.

[2] Es cuando alguien accede ilegalmente a sistemas informáticos ajenos.

Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento

Consiste en difundir de forma pública material íntimo sin consentimiento con la intención de generar un daño o exponer a una persona públicamente. Puede tratarse de imágenes o videos íntimos difundidos mediante cualquier tipo de medio social donde se comparte información.

A diferencia de la sextorsión, el material se difunde como castigo. Suele ocurrir, por ejemplo, luego de rupturas o peleas amorosas donde una de las partes involucradas divulga de forma pública material íntimo sin consentimiento de la otra con intención de dañar.

Aunque aún no sea un delito contemplado por el Código Penal, en muchas situaciones donde existe difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, pueden considerarse distintos delitos que sí están tipificados como, por ejemplo, extorsión, robo de información, amenazas, entre otros. En estos casos se puede recurrir a una solicitud de supresión de la información mediante un proceso judicial. Por este motivo, es importante guardar todas las pruebas (capturas de pantalla, mensajes, imágenes, entre otros) para que puedan ser presentadas en caso de ser requeridas.

Si un mensaje con contenido íntimo o privado circula sin consentimiento, es una vulneración de los derechos de la persona que envió esa imagen originalmente. En las redes sociales las violencias de género pueden no ser detectadas a tiempo por quien las atraviesa o por su entorno.

Por eso, es importante:

- No difundir ni compartir imágenes de otrxs con contenido sexual sin su consentimiento.
- Utilizar las opciones de denuncia de contenido inapropiado que tienen la mayoría de los sitios y aplicaciones y/o reportar acciones no consentidas.
- No compartir material íntimo si llega a un grupo de chat e insistir al resto del grupo para que tampoco lo hagan.
- Si conocés a las personas involucradas, hablarlo con ellxs para acompañarlas y ofrecerles ayuda si la necesitan.

Ciberacoso

El ciberacoso por motivos de género, también llamado hateo[3], consiste en la publicación de mensajes de odio en redes sociales y otras plataformas digitales que reproducen opresiones hacia mujeres y LGBTI+ limitando su libertad y afectando su intimidad y privacidad. La insistencia y repetición es un rasgo característico de esta práctica, que no es consentida por quien la atraviesa.

Esta expresión de violencia de género tiene distintas modalidades y consiste en el envío sistemático de mensajes o amenazas. En otros casos, se trata de la difusión de publicaciones para avergonzar a la persona. También puede ser la suplantación de la identidad (hacerse pasar por otrx) o el envío de mensajes agresivos en su nombre.

Doxing o doxeo

Una forma de ciberacoso es la práctica de *doxing* o *doxeo*, nombre relacionado con la palabra “documentos” –o *document* en inglés– y sus derivados “docs” o “dox”. Consiste en la extracción y/o publicación de información personal como una forma de intimidación y acoso, con el objetivo de que otras personas también la repliquen y difundan. A través del *doxing* se busca difamar y exponer públicamente a las personas. Cuando esto sucede con mujeres y LGBTI+ se exponen datos de su vida privada que permiten la identificación y ubicación, propiciando situaciones de violencia de género y poniéndolxs en riesgo.

Ciberbullying

El *ciberbullying* es el acoso virtual que se da entre pares y que puede incluir burlas, insultos, entre otras formas de humillación u hostigamiento, a través de comentarios ofensivos, fotos, memes o textos. Se da a través de Internet y se prolonga en el tiempo. Esta manifestación de la violencia psicológica vía redes sociales puede escalar con facilidad alentada por el supuesto anonimato en la que se produce. Los daños en quien lo atraviesa pueden ir desde la angustia al suicidio.

Grooming

Se denomina *grooming* a la situación en la que una persona adulta acosa sexualmente a un niñx o adolescente mediante el uso de Internet, buscando un encuentro personal, virtual o presencial o conseguir imágenes con contenido sexual.

Muchas veces la persona adulta utiliza diferentes estrategias de acercamiento mediante redes sociales o juegos en línea, suplantando su identidad o haciéndose pasar por alguien menor de edad para generar afinidad y confianza.

[3] Las expresiones *hate*, *hateo* y *hatear* provienen del término “odio” en inglés.

En Argentina, esta práctica está penada por la Ley N° 26.904[4] que establece: “será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma” (artículo 3).

A su vez, la Ley N° 27.590[5] creó el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes que tiene como objetivo prevenir, sensibilizar y concientizar sobre esta problemática.

[4] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223586/norma.htm
[5] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/345231/norma.htm

RECURSOS Y ACTIVIDADES PARA ABORDAR LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN ÁMBITOS DIGITALES

A continuación, proponemos algunas actividades que recuperan los conceptos abordados a lo largo del cuadernillo. Estas dinámicas pueden realizarse en el marco de un taller sobre sensibilización en la temática y como ejercicio colectivo en organizaciones y espacios educativos.

1. ABRO HILO:
dinámica de presentación

Objetivos:
Conocer al grupo y presentarse.

Materiales:
- Hojas A4 y lapiceras

Desarrollo:
Se le entrega a cada participante del encuentro una hoja con un formato de tweet donde deberá describirse a sí mismx en un texto de hasta 120 caracteres, incluyendo cómo le gusta ser llamadx, su pronombre y alguna característica de su personalidad.

2. NOSOTRXS DEFINIMOS

Objetivos:
Problematizar la división entre el mundo físico y el virtual.

Visibilizar las palabras que usamos en nuestra circulación por el mundo virtual y reconocer cómo influyen en nuestra vida.

Materiales:
- Hojas A4 y lapiceras
- Cronómetro
- Glosario

Desarrollo:
Preparar carteles con las palabras sugeridas en el glosario. Por separado, armar carteles con las definiciones propuestas para cada una de las palabras.

Se trabajará con las palabras: stalkear, hashtag, virtual, consentimiento, control parental, ciudadanía digital, sexting, ciberacoso, cibercontrol, violencia de género en entornos digitales.

Colocar sobre una mesa los carteles con las palabras hacia abajo. Solicitar a lxs participantes del taller que tomen uno al azar.

Cuando todas las personas tengan su propio cartel, se les invita a descubrir de qué palabra se trata.

A continuación, se propone a lxs participantes armar grupos (de no más de 10 personas). Se les dará algunos minutos para escribir una definición de la palabra que les haya tocado.

Luego, se mezclarán las definiciones creadas por los grupos con las del glosario propuesto y se leerán.

Cierre:
Finalmente, se propone debatir sobre los conceptos trabajados y dialogar sobre cuál es la definición más acorde para cada uno.

Las definiciones propuestas a continuación para las tarjetas no son acabadas, sino una sugerencia para que cada grupo pueda debatir, cuestionar y apropiarse de ciertos conceptos creando sus propias definiciones.

Glosario:

→ **CONTRASEÑA.** Es un conjunto de caracteres alfanuméricos que nos permite el ingreso a una determinada plataforma web o aplicación y resguarda nuestra información personal.

→ **STALKEAR.** Es un término que deriva del inglés (to stalk) que equivale a acosar, espiar o perseguir. Por lo general, se utiliza para denominar a la acción que se da en entornos tecnológicos –en especial en redes sociales–, por lo que sería la acción de acechar o acosar de manera digital (online) observando el perfil de unx usuarix (sus fotos, comentarios, videos) a través de redes sociales. La persona que lo ejerce recibe la denominación de "stalker", y la acción puede ser llamada "stalkear", por ejemplo: Juan está stalkeando a María.

→ **HASHTAG.** Proveniente del idioma inglés, un hashtag ("etiqueta" en español) es un término que se popularizó con la masificación de las redes sociales y que refiere a un conjunto de caracteres antepuestos por el símbolo "#" que sirve para ordenar los mensajes en base a una temática determinada. Si bien se lo relaciona con Twitter, su uso es también propio de diferentes redes sociales como Facebook o Instagram.

→ **CIUDADANÍA DIGITAL.** Es un concepto que está en permanente construcción. Principalmente, refiere a nuestras actitudes en los espacios digitales y, al mismo tiempo, a nuestros derechos y obligaciones.

→ **CONSENTIMIENTO.** Es permitir que algo ocurra. Implica decir sí o no en libertad y en forma directa dentro de nuestros vínculos. También implica poder cambiar de opinión en relación a lo acordado en cualquier momento y situación.

→ **SEXTING.** Es una forma de vivir la sexualidad a través de las tecnologías digitales. Consiste en el intercambio de conversaciones, imágenes o videos de tipo erótico y/o sexual producidos por las personas a través de un dispositivo electrónico e Internet para enviárselo a otrxs, de manera consentida y consensuada.

→ **CIBERCONTROL.** Es el control que ejerce una persona sobre otra a través de la tecnología. Algunas de las formas en las que se manifiesta el cibercontrol pueden ser: llamar con insistencia para conocer la ubicación, solicitar fotos para comprobar que se esté donde se dice estar, pedir las contraseñas/claves personales, controlar y revisar con quiénes nos relacionamos en redes, prohibir amistades en redes sociales, pedir la geolocalización, censurar contenidos que se publican en redes sociales, revisar el celular, entre otros.

→ **CIBERACOSO.** Es la humillación, insulto u hostigamiento que recibe una persona de parte de otra/s por medio de TICs, limitando su libertad y afectando su intimidad y privacidad. La insistencia y repetición es un rasgo característico de esta práctica que no es consentida por quien la atraviesa.

→ **VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTORNOS DIGITALES.** Es aquella dirigida hacia mujeres y LGBTI+ a través de Internet: redes sociales, páginas web, correo electrónico o cualquier otro medio virtual de transmisión de datos. › › › › ›

3. ELIGE TU PROPIO CHAT

Objetivos:
Problematizar las conductas cotidianas en Internet para reconocer algunas formas naturalizadas de las violencias de género.

Materiales:

- Imagen de chat de instagram y WhatsApp
- Frases
- Plasticola
- Tijeras

Desarrollo:
Se propone armar un chat en formato de fanzine con distintas frases previamente seleccionadas y otras elegidas por lxs participantes del encuentro.

Un *fanzine* es una publicación sencilla de corta tirada que puede tener forma de revista, de pequeño libro, de tarjetas guardadas en una carpeta o sobre y es creada por y para aficionados de un tema concreto.

Pasos para armar nuestro CHAT:

- ☑ **1.** Elegir un formato de chat (puede ser de Instagram, Twitter o WhatsApp).
- ☑ **2.** Proponer una conversación con algunas frases sugeridas y otras que tendrán que inventar.
- ☑ **3.** Incorporar al chat una tapa y contratapa donde podrán escribir lo que deseen. Se fomentará la reflexión posterior sobre el tipo de vínculos que se desean construir.

Los fanzines son de técnica libre. Esto quiere decir que podemos usar los recursos gráficos que queramos para su producción.

Algunas frases sugeridas:

→ **¿Por qué @violetita__ te favea todo?**
→ **Che, conoces a @Tinchex , porque te está faveando todo**
→ **¡Buen día amor!**
→ **Dónde estás?**
→ **¿Llegaste bien?**
→ **¿Me mandás tu ubicación?**
→ **Mandame tu ubicación**
→ **Te vi conectadx a la noche, qué onda?**
→ **Pasala piola hoy**
→ **No reposteaste nuestra foto**
→ **¿A quién tenés en Mejores Amigos?**
→ **Es un poco mucho la foto que subiste, no?**
→ **Miren la foto que subió esta piba a Mejores Amigos**
→ **Chicas ya llegué!**
→ **El remisero no para de mirarme**
→ **Llegué a casa**
→ **Chicas! encontré un alto laburo en Facebook para hacer fotos, vamos?**

Cierre:
Se le pide a cada grupo que comparta su historia, las frases elegidas y la publicación armada. Por su parte, la coordinación del encuentro comparte con lxs participantes la información de la **Guía de violencias de género en entornos digitales.**

4. NO ES PRIVILEGIO, ES ACCESO A DERECHOS

Objetivos:
Reconocer nuestros derechos y expresarlos de una forma cercana y propia.

Materiales:
- Recortes de publicaciones
- Marcadores
- Plasticola
- Hojas A4
- Cartulinas

Información para compartir con el grupo:

En nuestro país existe una serie de leyes que se ocupan de legislar sobre determinadas situaciones que suceden en Internet:

→ **La Ley N° 26.388 de Delitos Informáticos**[6] refiere a los delitos de distribución y tenencia de pornografía infantil por cualquier medio (artículo 128); interceptar comunicaciones y sistemas informáticos (artículo 153); el acceso no autorizado a un sistema informático (artículo 153 bis); la publicación de correspondencia o comunicaciones electrónicas privadas (artículo 155); y el acceso a bancos de datos personales (artículo 157 bis), entre otros.

→ **La Ley N° 26.904 de Grooming** incorpora el artículo 131 al Código Penal la figura de grooming o ciberacoso sexual que pena con prisión de 6 meses a 4 años a quien a través de las TICs contacta a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad física de esta.

→ **La Ley N° 25.326**[7] **de Protección de los datos personales**, junto con el artículo 43 de la Constitución Nacional (habeas data), protege la información personal de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables, y explicita la confidencialidad del responsable del tratamiento (incluyendo la protección de la privacidad e intimidad en Internet).

[6] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141790/norma.htm
[7] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm

→ **La Ley N° 27.590** crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolesce tes con el objetivo de prevenir, sensibilizar y generar conciencia sobre esta problemática a través del uso responsable de las TICs y de la capacitación de la comunidad educativa.

Desarrollo:
Se entrega a lxs asistentes distintos recortes de fotos y formatos de publicación en Instagram y se lxs invita a armar una publicación donde se refieran a distintos derechos, la forma en que fueron conquistados y el acceso a estos.

Por ejemplo:
- Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley N° 27.610)[8]
- Identidad de Género (Ley N° 26.743)[9]
- DNI No Binario (Decreto 476/2021)[10]
- Reconocimiento de aportes por las tareas de cuidado (ANSES)[11]
- Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

Cierre:
Se invita a lxs participantes a compartir sus producciones.

[8] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/346231/norma.htm
[9] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm
[10] Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-476-2021-352187/texto
[11] Disponible en: https://www.anses.gob.ar/jubilaciones-y-pensiones/reconocimiento-de-aportes-por-tareas-de-cuidado

REFLEXIONES FINALES

A lo largo de esta guía nos propusimos reflexionar sobre las violencias de género en entornos digitales y cómo expresan y reproducen las lógicas patriarcales en el ámbito virtual, donde mujeres y LGBTI+ quedan más expuestxs a situaciones de vulnerabilidad.

Este material es una invitación a participar y a seguir pensando y profundizando la reflexión sobre las formas en que nos relacionamos con otrxs, cuestionando y problematizando los sentidos comunes, prácticas y discursos naturalizados que sustentan y reproducen las violencias de género.

La prevención de la violencia de género es fundamental en todos los ámbitos, incluyendo Internet. Promover una mayor conciencia sobre cómo se expresan estas prácticas en el ámbito digital es esencial para contar con herramientas que nos permitan circular y participar de estos espacios en forma segura. Al mismo tiempo, socializar conceptos y estrategias sobre cómo abordar este tipo de violencias de género favorece la construcción de una sociedad más igualitaria y justa para todas, todes y todos.

Para profundizar en la información, buscar videos, canciones, talleres y otros materiales de la Campaña Nacional de Prevención de las Violencias por Motivos de Género consultar:

O buscalo en la web:
https://prevencion.mingeneros.gob.ar

RECURSOS DEL MMGYD

El MMGyD lleva adelante acciones para acompañar la vida de quienes atraviesan situaciones de violencia de género con el objetivo de fortalecer su independencia en todos los ámbitos. A continuación, se presentan diferentes recursos institucionales desde los que se abordan las violencias de género

Línea 144

La Línea 144 es un servicio de apoyo y asesoramiento para hacer preguntas, recibir información y acompañamiento ante situaciones de violencia de género. Está disponible para mujeres y LGBTI+, sus familiares o personas allegadas.

El servicio es gratuito y confidencial y funciona en todo el país las 24 hs, los 365 días del año. La comunicación puede ser por teléfono, correo electrónico o WhatsApp y también a través de la aplicación APP 144.

Por teléfono al 144

Por WhatsApp al 1127716463

Por correo electrónico
a linea144@mingeneros.gob.ar

Aplicación APP 144:
https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/linea-144-atencion-mujeres-y-LGBTI

PROGRAMA ACOMPAÑAR

El Programa Acompañar está destinado a mujeres y LGBTI+ mayores de 18 años que se encuentran atravesando situaciones de violencia de género y necesitan asistencia económica. Las personas que ingresan al programa reciben un apoyo económico equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil durante 6 meses y acompañamiento psicosocial. El ingreso al programa se realiza mediante las Unidades de Acompañamiento locales o provinciales que realizan la evaluación del riesgo ante situaciones de violencia de género.

Para consultas sobre el programa, comunicate con la Línea 144 o ingresa en:

PROGRAMA ACERCAR DERECHOS (PAD)

Es un programa que brinda asistencia, información y acompañamiento a personas en situación de violencia de género, sus familiares y personas de su confianza a través de equipos integrados por abogadxs, piscólogxs y trabajadorxs sociales distribuidxs en todo el territorio nacional que promueven y facilitan el acceso y ejercicio de derechos. Está dirigido a mujeres y LGBTI+ mayores de 18 años.

Para más información:

PROGRAMA PRODUCIR

Es un programa de apoyo económ ico y acompañamiento técnico para crear y fortalecer proyectos productivos que llevan adelante organizaciones sociales y comunitarias en los que participan mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencia de género. Los proyectos productivos pueden tener o no personería jurídica.

Para más información:

Para consultas sobre el programa, escribir a: producir@mingeneros.gob.ar

REFERENCIAS

- Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2023). Guía básica sobre violencia de género digital. Disponible en: https://defensoria.org.ar/violencia-de-genero-digital/guia-basica-sobre-violencia-de-genero-digital/.

- Estébanez, I. (2012). Del amor al control a golpe de click: la violencia de género en las redes sociales. IV Jornada de Sensibilización sobre la Violencia de Género del Cabildo de Lanzarote.

- Genderit.org. (2019). Argentina: Eliminar barreras para cerrar la brecha digital de género.

- Iniciativa Spotlight. (2019) Violencia digital de género. Abordajes desde la ESI con adolescentes. Disponible en: https://argentina.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/esi-cartilla-web.pdf

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s/f). Ciberbullyng: Guía práctica para adultos. Disponible en: http://www.jus.gob.ar/media/1039016/guiacyberbullying.pdf

- ______ (s/f). Guía para madres, padres y docentes: sexting. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/justicia/convosenlaweb/situaciones/guia-para-madres-padres-docentes-sexting

- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. (2020). Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf

- ______ (2022). Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género, 2022-2024. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/pna_2022_2024.pdf

- ______ (2021). Plan Nacional de la Igualdad en la Diversidad 2021-2023. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/plan_nacional_de_igualdad_en_la_diversidad_2021-2023.pdf

- ______ (2021) Guía de Herramientas para la detección de señales tempranas de las violencias por motivos de género: pautas de acompañamiento para personas en situación de violencia. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/22

- ______ (2021). Masculinidades sin Violencias. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/19

- ______ (2021). Violencias por motivos de género. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/32

- ______ (2021). Perspectiva de género y diversidad. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/26

- ______ (2022). Diversidad. Una perspectiva para la igualdad. Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/35

- Ministerio Público Fiscal. (s/f). Conexiones: ¿Cómo evitar ser una víctima en las redes sociales? Disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2016/05/Brochure_Cibercrimen_tipografi%CC%81as.pdf

- Morduchowicz, R. (2020). La ciudadanía digital como política pública en educación. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

- OEA. (2019). Combatir la violencia en línea contra las mujeres. Un llamado a la protección.

- Pastorini, J. y Refi, M. (2020). Violencia de género digital: Nuevos desafíos para el Sistema Penal Argentino. Perspectivas. Revista de Ciencias Jurídicas y políticas, 3.

- Domínguez, M. E. (2020). Comunicación digital entre el placer y el peligro: una lectura feminista del sexting juvenil. Comunicación y Sociedad.

- Pérez Domínguez, M. E. (2020). Comunicación digital entre el placer y el peligro: una lectura feminista del sexting juvenil. Comunicación y Sociedad. Disponible en: https://doi.org/10.32870/cys.v2020.7432.

- UNICEF. (s/f). Adolescentes conectad@s: Riesgos de las redes y herramientas para protegerse. Disponible en: https://unicef.org.ar/adolescentesconectados/UNICEF_Guia_Adolescentes_Conectados.pdf

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO
EN ENTORNOS DIGITALES

primero la gente

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO
EN ENTORNOS DIGITALES

primero la gente

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina